



RESOLUCIÓN NÚMERO 7967

(01 SET. 1999)

Por la cual se integran en un solo establecimiento la educación formal, la educación no formal, se autoriza el cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 151º de la Ley 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal".

Que de conformidad con la Circular No. 19 del 3 de junio de 1994, continúan vigentes, hasta nueva reglamentación del Ministerio de Educación Nacional, los requisitos y trámites establecidos por el Decreto Nacional No. 525 de 1990 y la Resolución Nacional No. 11007 del 16 de agosto de 1990 para la concesión de licencia de funcionamiento a los establecimientos de educación formal.

Que el Capítulo 2º del Título III de la Ley 115 de 1994, estableció la Educación de Adultos como parte del servicio público educativo, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997.

Que en el Instructivo del Ministerio de Educación Nacional del 16 de julio de 1998 y en la Circular Departamental 0153 del 13 de julio de 1998, se "explicitan las políticas y estrategias gubernamentales formuladas en el Decreto Nacional 3011 de 1997".

Que la Educación No Formal será prestada en Instituciones Educativas del Estado o en Instituciones Privadas, debidamente autorizadas para tal efecto, que se regirán de acuerdo con la Ley 115 de 1994, las disposiciones del Decreto 0114 del 15 de enero de 1996 y las normas reglamentarias que le sean aplicables.

Que el Decreto Nacional 0114 del 15 de enero de 1996, reglamentó la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal.

Que el servicio público educativo se entenderá por niveles y grados educativos secuenciados; de igual manera mediante la educación no formal y a través de acciones educativas informales, teniendo en cuenta los principios de integralidad y complementación. (Artículo 12º de la Ley 115 de 1994).

Que por Resolución Departamental 005123 del 23 de noviembre de 1990, se aprueban por los años de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar, al Nivel de Educación Básica, Grados 1º a 9º y el Nivel de Educación Media, Grados 10º y 11º del INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI.

Por la cual se integran en un solo establecimiento la educación formal, la educación no formal, se autoriza el cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

Que por Resolución Departamental 4012 del 19 de abril de 1999, se concede licencia de funcionamiento a partir de 1999, al Nivel Preescolar, a los Grados 1º a 9º del Nivel Básico (Ciclos Primaria y Secundaria) y a los Grados 10º y 11º del Nivel de Educación Media, al INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI.

Que la Resolución Departamental 004445 del 29 de abril de 1999, concede licencia de funcionamiento a partir de 1999, al INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI, para ofrecer en el Departamento de Antioquia la Educación Básica y Media Formal de Adultos, mediante un currículo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados-CLEI, de manera presencial y semipresencial, en jornada diurna, nocturna, sabbatino y dominical. El artículo 2º de esta norma autoriza el funcionamiento del Programa de Educación de Adultos en varios municipios del Departamento de Antioquia.

Que la Resolución Departamental 001429 del 2 de julio de 1998, concede autorización oficial al INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI-EDUCACION NO FORMAL, para ofrecer varios programas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Resolución Departamental 7519 del 13 de agosto de 1999, concede autorización oficial al INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI para ofrecer unos Programas de Educación No Formal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Esta norma hace algunas modificaciones a los nombres de los programas que ofrece la institución educativa.

Que la Resolución Departamental 001667 del 28 de agosto de 1998, autoriza al INSTITUTO SAN FERNANDO-FERRINI, para cobrar las Tarifas de Matrículas y Pensiones y otros cobros, tanto para la Educación Formal regular como para la Educación de Adultos, para el año lectivo de 1998.

Que la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, consagra que el cambio de nombre o de razón social de un instituto docente, será autorizado por la Secretaría de Educación, mediante acto administrativo motivado, previa solicitud escrita del propietario.

Que los propietarios del plantel aportaron los documentos que acreditan el cambio de nombre del INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI por el de INSTITUTO FERRINI.

Que las Directivas del Establecimiento presentaron un Proyecto Educativo Institucional integrando la educación formal con ciclos lectivos regulares y ciclos lectivos especiales integrados-CLEI para Educación de Adultos y el instrumento de registro del programa de cada uno de los municipios donde funciona en el Departamento de Antioquia. Además presentaron el Proyecto Pedagógico para la

Por la cual se integran en un solo establecimiento la educación formal, la educación no formal, se autoriza el cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

Educación No Formal y el instrumento de registro de dicho proyecto en cada uno de los municipios donde funcionan estos programas.

Que según el artículo 30º del Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997, una institución educativa o centro de educación de adultos, que cuente con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, podrá ofrecer

programas en seccionales o crear centros regionales, zonales o locales, fuera de la sede, siempre y cuando estén dentro de la misma jurisdicción departamental, para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento y para el efecto, deberá registrar sus programas.

Que el artículo 17º del Decreto nacional 0114 del 15 de enero de 1996 establece que los establecimientos de educación no formal que tengan autorización oficial, podrán registrar posteriormente otros programas u ofrecerlos en seccionales fuera de la sede, siempre y cuando sea dentro de la misma jurisdicción departamental para la cual se otorgó la autorización oficial, previo a ser ofrecidos, formulando, solicitud escrita a la respectiva Secretaría de Educación Departamental.

Que las Directivas y Propietarios del Plantel, solicitaron a la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, integrar la estructura del servicio educativo de la educación formal regular, educación formal de jóvenes y adultos y educación no formal, en un solo establecimiento educativo que se denomine "INSTITUTO FERRINI".

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Autorizar el Cambio de Nombre del "INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI" por el de "INSTITUTO FERRINI".

ARTICULO 2º- Integrar la Educación Formal regular, la Educación Formal de Jóvenes y Adultos y la Educación No Formal, en un solo establecimiento educativo denominado "INSTITUTO FERRINI".

ARTICULO 3º- Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 1999, al establecimiento educativo denominado "INSTITUTO FERRINI", con sede principal en la Calle 76 80-431, Teléfono: 421 70 00 y en la Carrera 81B 51-45, Teléfono: 264 64 64 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, de Propiedad de la entidad denominada: "SERFIN EDUCATIVO S.A.", Nit. 811010477, Cuyo Representante Legal es el Señor Jorge Alvaro Rendón Echeverri, con cédula de ciudadanía 8.315.360 expedida en Medellín, y bajo la Dirección del Licenciado SAMUEL HERNANDO OSORIO VELASQUEZ, con cédula de ciudadanía 71.582.559 de Medellín.

Por la cual se integran en un solo establecimiento educativo, la educación formal y no formal, se autoriza cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

ARTICULO 4º- Autorizar al "INSTITUTO FERRINI", para ofrecer Programas de Educación Formal en los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (Ciclos Primaria y Secundaria), Grados 1º a 9º y Educación Media Académica y Técnica, Grados 10º y 11º, jornada diurna.

PARAGRAFO. Legalizar mediante el presente acto administrativo, los estudios y títulos que durante los años 1996, 1997 y 1998, cursaron los estudiantes en el establecimiento educativo.

ARTICULO 5º- Autorizar al "INSTITUTO FERRINI", para ofrecer Programas de Educación Básica y Media Formal para Jóvenes en edad extraescolar y Adultos, con calendarios flexibles, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados-CLEI, de manera presencial o semipresencial, en jornada diurna, nocturna, sabatino o dominical.

PARAGRAFO 1º- Se autoriza el registro de los siguientes Programas de Educación de Adultos para los municipios del Departamento de Antioquia que a continuación se relacionan:

Medellín, Amagá, Andes, Apartadó, Arboletes, Barbosa, Belmira, Bello, Cáceres, Caldas, Cañasgordas, Carepa, Cauca, Chigorodó, Ciudad Bolívar, Copacabana, Donmatías, El Santuario, Entreríos, Girardota, Guarne, Itagüí, Ituango, Jardín, La Ceja, La Estrella, Marinilla, Montebello, Mutatá, Necoclí, Puerto Berrio, Rionegro, Sabaneta, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, Santa Bárbara, Santa Fé de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Tarazá, Turbo, Venecia y Yarumal.

PARAGRAFO 2º- La evaluación y promoción de los adultos se harán por logros formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características propias de esta población, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

PARAGRAFO 3º- Las directivas del establecimiento educativo serán responsables del desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y el diseño y elaboración de módulos y guías que se utilizarán en el proceso de aprendizaje de los educandos.

ARTICULO 6º- Los estudiantes que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los grados o ciclos lectivos especiales integrados de la Educación Básica, recibirán el Certificado de Estudios del Bachillerato Básico y quienes cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los grados o ciclos lectivos especiales integrados de la Educación Media, recibirán el título de Bachiller, el cual hará mención a la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada.

Por la cual se integran en un solo establecimiento educativo, la educación formal y no formal, se autoriza cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

ARTICULO 7º- Se autoriza al "INSTITUTO FERRINI", para cobrar las Tarifas de Matrículas, Pensiones y otros cobros periódicos, tanto para educación regular como para la educación de adultos, según Resolución Departamental 001667 del 28 de agosto de 1998, a la cual se le han hecho los ajustes de acuerdo con el Decreto Nacional 2375 del 23 de noviembre de 1998 para las tarifas correspondientes al año de 1999.

ARTICULO 8º- Conceder autorización oficial al INSTITUTO FERRINI, para ofrecer el servicio público de Educación No Formal, en el Departamento de Antioquia, sede principal Medellín. Los programas autorizados que podrán ofrecer en jornada diurna o nocturna son los siguientes:

No.	PROGRAMA	NUMERO NIVELES O SEMESTRES	PROGRAMA TOTAL HORAS	TOTAL HORAS NIVEL O SEMESTRE	TARIFA AUTORIZADA SEMESTRE O NIVEL
1	Técnico en Sistemas: Redes y Mantenimiento.	4	1.000	250	531.000
		3	1.005	335	708.000
		2	1.000	500	1.062.000
2	Técnico en Sistemas Contables y Administrativos	4	1.000	250	531.000
		3	1.005	335	708.000
		2	1.000	500	1.062.000
3	Secretaría Técnico General con énfasis en Contabilidad y Sistemas.	4	1.000	250	531.000
		3	1.005	335	708.000
		2	1.000	500	1.062.000
4	Técnico en Sistemas, Costos y Análisis Financiero.	4	1.000	250	531.000
		3	1.005	335	708.000
		2	1.000	500	1.062.000
5	Técnico en Administración Comercial.	4	1.000	250	531.000
		3	1.005	335	708.000
		2	1.000	500	1.062.000
6	Técnico en Secretariado Ejecutivo con énfasis en Sistemas e Inglés.	4	1.000	250	531.000
		3	1.005	335	708.000
		2	1.000	500	1.062.000
7	Auxiliar de Oficina	2	500	250	531.000
8	Preuniversitario Preicfes	2	320	160	339.840
9	Preparación para la Validación de la Educación Básica y Media	2	320	160	339.840

PARAGRAFO 1º- Por concepto de servicios, material impreso (módulos), se les permite el cobro de \$56.640 por programa y por nivel.

Por la cual se integran en un solo establecimiento educativo, la educación formal y no formal, se autoriza cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

Además de las tarifas educativas en educación no formal, la institución podrá efectuar otros cobros por servicios complementarios, directamente relacionados con el respectivo programa, siempre y cuando se encuentren éstos definidos en el reglamento pedagógico.

PARAGRAFO 2º- EL INSTITUTO FERRINI, podrá expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico, en los Programas a que se refieren los Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente artículo y Certificados de Conocimientos Académicos, si se refieren a los Numerales 7, 8 y 9.

PARAGRAFO 3º- El ofrecimiento de nuevos programas y la variación de las tarifas educativas se regirán por lo establecido en el artículo 1º y en el Capitulo IV del Decreto Nacional 0114 de 1996 y a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación y Cultura Departamental

PARAGRAFO 4º- Se autoriza el registro de los siguientes Programas de Educación No formal para los Municipios del Departamento de Antioquia, que a continuación se relacionan:

SEDE MUNICIPIO	PROGRAMA EDUCACION NO FORMAL
AMAGA	Técnico en sistemas contables y administrativos
ANDES	Técnico en sistemas contables y administrativos
APARTADO	Técnico en sistemas contables y administrativos
ARBOLETES	Técnico en sistemas contables y administrativos Secretariado técnico general con énfasis en contabilidad y sistemas.
BELMIRA	Técnico en sistemas contables y administrativos
CAUCASIA	Técnico en sistemas contables y administrativos Secretariado técnico general con énfasis en contabilidad y sistemas.
CIUDAD BOLIVAR	Técnico en sistemas contables y administrativos
COPACABANA	Técnico en sistemas contables y administrativos Técnico en secretariado ejecutivo con énfasis en sistemas e inglés. Técnico en sistemas, costos y análisis financiero
DONMATIAS	Técnico en sistemas contables y administrativos
ENTRERRIOS	Técnico en sistemas contables y administrativos
JARDIN	Técnico en sistemas contables y administrativos
LA CEJA	Técnico en secretariado ejecutivo con énfasis en sistemas e inglés.
MONTEBELLO	Técnico en sistemas contables y administrativos
PUERTO BERRIO	Técnico en sistemas contables y administrativos Secretariado técnico general con énfasis en contabilidad y sistemas.
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	Técnico en sistemas contables y administrativos

Por la cual se integran en un solo establecimiento educativo, la educación formal y no formal, se autoriza cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

SEDE MUNICIPIO	PROGRAMA EDUCACION NO FORMAL
SANTA ROSA DE OSOS	Técnico en sistemas contables y administrativos
SONSON	Técnico en sistemas contables y administrativos Técnico en secretariado ejecutivo con énfasis en sistemas e inglés. Técnico en sistemas, costos y análisis financiero.
TURBO	Técnico en sistemas contables y administrativos Secretariado técnico general con énfasis en contabilidad y sistemas.
YARUMAL	Técnico en sistemas contables y administrativos Secretariado técnico general con énfasis en contabilidad y sistemas.

PARAGRAFO 5º- La autorización oficial al INSTITUTO FERRINI-Educación No Formal, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir instrucción u otra causa, tiendan a confundirse con las funciones y objetivos que realicen los institutos de educación formal o de educación superior.

ARTICULO 9º- El Establecimiento Educativo denominado "INSTITUTO FERRINI", deberá ajustar permanentemente el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Pedagógico, a lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Decreto Nacional 1860 del 3 de agosto de 1994, al Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997, Decreto Nacional 0114 del 15 de enero de 1996 y a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental o Municipal y a los informes de las comisiones de Supervisión.

ARTICULO 10º- En todos los documentos que expida el establecimiento deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

ARTICULO 11º- El Director de Descentralización Educativa notificará la presente Resolución.

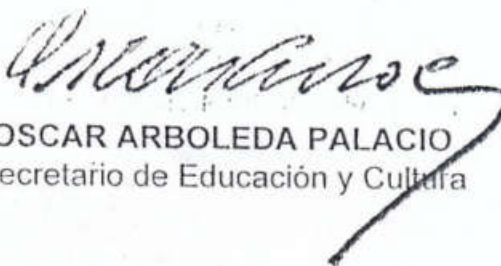
ARTICULO 12º- Copia de la Presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 13º- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos

Por la cual se integran en un solo establecimiento educativo, la educación formal y no formal, se autoriza cambio de nombre a una institución educativa y se autorizan las tarifas educativas.

de reposición y en subsidio el de apelación de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARBOLEDA PALACIO
Secretario de Educación y Cultura

MOZ/Cecilia Valencia
0550
VIII-27-99